

DEV

**TIENE POR CERRADA INVESTIGACIÓN**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 7/ROL F-017-2018**

**Santiago, 01 de junio de 2023**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752, de 04 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los Cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N° 564, de fecha 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-017-2018, de fecha 24 de mayo de 2018, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia") procedió a formular cargos en contra del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá (en adelante, "SERVIU Tarapacá" o "titular"), por incumplimientos a la RCA N° 205/2001, que aprobó el Proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas proyecto inmobiliario Dos de Noviembre" (en adelante, "el Proyecto"), el que constituye para esta Superintendencia la unidad fiscalizable "PTAS Inmobiliario Dos de Noviembre – Huará" (en adelante, "UF", "planta" o "PTAS").
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 6/Rol F-017-2018, de fecha 15 de marzo de 2023, esta Superintendencia tuvo por incorporadas al procedimiento una serie de presentaciones y ordenó diligencias probatorias, a través de un requerimiento de información dirigido al titular, para lo cual concedió un plazo de 05 días hábiles.
3. Que, el 30 de marzo de 2023, el SERVIU Tarapacá ingresó a través de correo electrónico de Oficina de Partes, el Oficio Ordinario N° 459, de fecha 29 de marzo de 2023 (en adelante, "Ord. N° 459"), en virtud del cual dio respuesta al requerimiento de información referido en el párrafo precedente. Este Ord. fue acompañado por los siguientes anexos: (i) Informe situación alcantarillado población 02 de noviembre, localidad de Pisagua 2022; (ii) Convenio de colaboración entre Ilustre Municipalidad de Huará y Aguas del Altiplano S.A.; (iii) Resolución Exenta

N° 313, de 07 de marzo de 2012 del SERVIU Tarapacá; (iv) Convenio de transferencia para el pago de remuneración del operario de la PTAS entre el SERVIU Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Huara; (v) Oficio Ordinario N° 727, de 16 de marzo de 2018 del SERVIU Tarapacá; (vi) Acta de recepción final propuesta pública N° 17/2017 de SERVIU Tarapacá; (vii) Resolución Exenta N° 334, de 07 de marzo de 2017, del SERVIU Tarapacá; (viii) Decreto Exento N° 11/2017, de 09 de febrero de 2017 de la Ilustre Municipalidad de Huara; (ix) Oficio Ordinario N° 3186, del 07 de noviembre de 2015, del SERVIU Tarapacá; (x) Oficio Ordinario N° 3648, del 27 de agosto de 2015 de la SISS; (xi) Resolución N° 1350 del 14 de agosto de 2015 de la SEREMI de Salud de Tarapacá; (xii) Oficio Ordinario N° 2196, del 12 de agosto de 2014 del SERVIU Tarapacá; (xiii) Oficio Ordinario N° 606/2013, de 09 de diciembre de 2013 de la Ilustre Municipalidad de Huara; (xiv) Convenio mandato completo e irrevocable comuna Huara – Localidad de Pisagua Proyecto “Obras de Emergencia para Rehabilitación Planta de Tratamiento de Aguas Servidas; Población 2 de noviembre, Pisagua”; (xv) Decreto Exento N° 687/2013, de 06 de diciembre de 2013 de la Ilustre Municipalidad de Huara; (xvi) Resolución Exenta N° 1048, de 20 de agosto de 2014 del SERVIU Tarapacá; (xvii) Oficio Ordinario N° 49, de 21 de junio de 2012 de la SUBDERE Tarapacá; (xviii) Oficio Ordinario N° 2268, de 07 de junio de 2012 de la SISS; (xix) Oficio Ordinario N° 1273, del 02 de mayo de 2012 del SERVIU Tarapacá; (xx) Carta N° f-2012-277 de Aguas del Altiplano S.A. de 22 de marzo de 2012; (xxi) Certificado de factibilidad de dación de servicios de agua potable de 22 de marzo de 2012 de Aguas del Altiplano S.A.; (xxii) Carta N° 247/12, de 12 de abril de 2012 de Aguas del Altiplano S.A.; (xxiii) Oficio Ordinario N° 12, de 04 de abril de 2012 de SUBDERE Tarapacá; Oficio Ordinario N° 699, de 09 de marzo de 2012 del SERVIU Tarapacá; (xxiv) Resolución Exenta N° 550, de 02 de abril de 2007 del SERVIU Tarapacá; (xxv) Oficio Ordinario N° 963, de 17 de junio de 2022 del SERVIU Tarapacá; y, (xxvi) Resolución Exenta N° 29/2022 de la SMA que reitera requerimiento de información.

4. Que, teniendo en consideración que no se identifican otras diligencias en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto a los cargos formulados, que fueran necesarias practicar o que sean imprescindibles para la propuesta que hará esta Fiscal Instructora, se tendrá por cerrada la investigación.

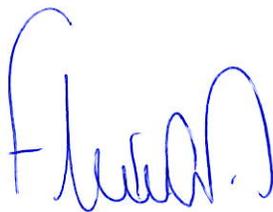
5. Que, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presente resolución, un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que a juicio de esta Fiscal Instructora corresponda aplicar.

#### RESUELVO:

**I. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN** del procedimiento sancionatorio Rol F-017-2018, seguido en contra del SERVIU Tarapacá.

**II. TENER POR PRESENTADOS E INCORPORADOS AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO**, los antecedentes presentados por el SERVIU Tarapacá con fecha 30 de marzo de 2023 y sus documentos anexos.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Servicio de Viviendo y Urbanismo de la Región de Tarapacá, representado legalmente por su Director Regional (S) Juan Sepúlveda Rosso, domiciliados para estos efectos en Patricio Lynch N° 50, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.



**Fernanda Plaza Taucare**  
**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta certificada:**

- Director Regional del SERVIU Tarapacá, en Patricio Lynch N° 50, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

**C.C.**

- Valeska Muñoz Torres, Jefa (S) Oficina Regional de Tarapacá, SMA.

**Rol F-017-2018**